



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 481/2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, REFERIDO A: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRASPASO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA" (TERCERA TRANSFERENCIA).**

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

EPJ/J.D.G.

  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N.º 481/2025  
14 de abril de 2025

**Ing. Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las siguientes disposiciones legales:

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por mandato del artículo 302 numeral 23), constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Por su parte, el párrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

El párrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

#### ➤ LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El artículo 1 inciso a) dispone que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público”.

Por su parte, el artículo 8 prevé que: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”.

➤ **LEY Nº 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.**

El artículo 113 dispone: “(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes...”

Por su parte, el artículo 114 establece: “(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...

X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia...”

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## ➤ LEY N° 1613, PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025

El artículo 4 prevé: "(RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

## ➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El artículo 16 núm. 14), señala como atribución del Concejo Municipal, "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **REFORMULADOS**, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El artículo 26 numeral 14) señala como atribución del Alcalde Municipal: "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado**".

## ➤ LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021 - 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES".

El artículo 4, señala que "I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:... g) Entidades Territoriales Autónomas...".

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ **RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 6 inciso e) al referirse a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto señala: ... **“Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

El artículo 12 establece: **“Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada Entidad y Órgano Público.** I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutoria (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente)”

A su vez, el artículo 18 señala: “La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:

- a) La estimación del Presupuesto de Recursos.
- b) Programación del Presupuesto de Gastos
- c) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social”.

➤ **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE**  
**ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”.

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

➤ **LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE**

El párrafo III del artículo 23 dispone: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

➤ **DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

El artículo 4 inciso d) al referirse a los principios del sistema de programación de operaciones señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

El artículo 20 establece: "(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

➤ **DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

El artículo 7 prevé: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

El artículo 16 dispone: “**(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:...

## II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales.

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

### ➤ REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

El artículo 27 dispone: “**Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda”.

## II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Aprobar la Modificación Presupuestaria para la transferencia de recursos por un monto de UN MILLON UN MIL TRECE 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.001.013,99/100) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí del proyecto: “CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA” (Tercera Transferencia)

## III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*

📍 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La formulación del presente Proyecto de Ley Municipal Autónoma se encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 111/2025 elaborado en fecha 21 de marzo de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe Técnico GAMLL/SMT/UT/CITE N° 007/2025, suscrito en fecha 14 de febrero de 2025 por el Ing. Rubén Charque Calizaya. Transferencia de Recursos de Contraparte del Proyecto: "CONST. EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA".
- Nota CITE: SDMT-UNASBA N° 0004/2025, suscrita en fecha 06 de enero de 2025 por el Secretario Departamental de la Madre Tierra. Reiterativa de Transferencia de Recursos de la Contraparte del GAM Llallagua Proyecto Const. Embovedado Siglo XX Municipio de Llallagua.
- Informe Técnico GAMLL/SMT/UT/CITE N° 006/2025, suscrito en fecha 10 de marzo de 2025 por el Ing. Rubén Charque Calizaya Técnico de Seguimiento.
- Informe Financiero CITE: 011/2025, suscrito en fecha 11 de marzo por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths en función de Director Financiero.
- Convenio Intergubernativo Proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA" GADP.-SDJ N° 044/2022, suscrito en fecha 15 de julio de 2022 entre el Gobierno Autónomo Departamental del Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Dictamen de Catalogación del Sistema de Información Sobre Inversiones – SISIN.

#### IV. JUSTIFICACIÓN.-

El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en fecha 15 de julio de 2022 procedieron a la suscripción del Convenio Intergubernativo GADP-SDJ N° 044/2022, a objeto de la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

Conforme establece la cláusula quinta, sub numeral 5.2 el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se obliga y compromete a cancelar el 13% del costo total del proyecto el cual asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.906.776,99/100), a la Cuenta Única Gobernación – CUG del Banco Unión S.A. N° 10000006024587.

50% a la emisión de la Orden a Proceder y el 50% restante a la ejecución del 50% del proyecto.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



A la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua honro dos pagos. La primera transferencia se realizó en fecha 18 de septiembre de 2023 por un monto total de Bs. 879.940,00/100 y la segunda transferencia en fecha 28 de junio de 2024 por un monto total de Bs. 1.025.823,00/100.

Habiéndose reiterado el pago del total de la obligación por parte de la Secretaria Departamental de la Madre Tierra conforme consta a través de la nota reiterativa CITE: SDMT-UNASBA N° 004/2025, corresponde realizar una traspaso interinstitucional de la suma de Bs. 1.001.013,99/100 y de esa manera honrar el total de la obligación contraída.

Para ese propósito la responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal propone la siguiente modificación:

## PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	110	0	002	520	20	210	26990	0	Otros	1.001.013,99
											TOTAL	1.001.013,99

## PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	110	0	001	520	42	210	77410	905	Al Gobierno Autónomo Departamental	1.001.013,99
											TOTAL	1.001.013,99

Desde el ámbito legal, corresponde señalar que la modificación presupuestaria y traspaso interinstitucional resultan imperativas, al objetivo de viabilizar el pago del total de la obligación contraída (tercera transferencia), la cual debe ser aprobada a través de una Ley Municipal por parte del Concejo Municipal en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 114 parágrafo X de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que sobre el particular refiere: "Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia."

El proceso de modificación o reformulación presupuestaria se encuentra subordinado al marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el régimen de modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, todo ello en estricta armonía con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La modificación propuesta refleja la necesidad de dar cumplimiento a la obligación convencional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en el marco del presupuesto aprobado para la presente gestión.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRASPASO INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA" (TERCERA TRANSFERENCIA)**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria y Traspaso Interinstitucional a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA" (Tercera Transferencia), de acuerdo al siguiente detalle:

**PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	110	0	002	520	20	210	26990	0	Otros	1.001.013,99
TOTAL												1.001.013,99

**PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA**

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN.	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	110	0	001	520	42	210	77410	905	Al Gobierno Autónomo Departamental	1.001.013,99
TOTAL												1.001.013,99

**Artículo 2.- (TRASPASO INTERINSTITUCIONAL).**- Se autoriza el traspaso interinstitucional de la suma de UN MILLON UN MIL TRECE 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.001.013,99/100) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí Cuenta Única Gobernación – CUG del Banco Unión S.A. N° 10000006024587 que representa la tercera transferencia y pago total de la contraparte municipal del proyecto: "CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO SIGLO XX MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Municipal Autónoma al Órgano Rector.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



**SEGUNDA.** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás Secretarías, Unidades y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**TERCERA.** En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 14 días del mes de abril de dos mil veinticinco

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*

📍 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia